

OPOSICIONES
MAESTROS y SECUNDARIA
<<MAGISTER>>

ABIERTO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN

CONVOCATORIA CANARIAS

**OPOSICIONES AL CUERPO DE PROFESORES DE
SECUNDARIA, ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS Y
TECNICOS DE F.P.**

2010

**Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua**

902 99 55 98

info@magister.es

Oficina Central: Gta. Cuatro Caminos 6. Madrid. Teléfono 91 554 39 73

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

EXTRACTO ORDEN de 8 de abril de 2010, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2010. (BOC 09-04-10)

1. NORMAS GENERALES.

1.1. Procedimientos selectivos convocados.

A través de la presente Orden se convocan los siguientes procedimientos selectivos: a) Procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes de grupo inferior, que constará de una prueba y un concurso de méritos. b) Procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, desde cuerpos docentes del mismo grupo y nivel de complemento de destino, que constará de una prueba y un concurso de méritos. c) Procedimiento selectivo de ingreso en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, por el turno libre y reserva para personas con discapacidad, que constará de las fases de oposición, concurso de méritos y prácticas. De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 276/2007, ningún aspirante podrá participar por un mismo cuerpo y especialidad por distintos turnos de ingreso o acceso.

En los procedimientos de acceso desde otros cuerpos docentes y de reserva para personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior del 33 por ciento sólo se podrá participar por una especialidad.

1.2. Plazas convocadas.

De conformidad con el Decreto 16/2010, de 25 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2010 para el ingreso y acceso a los cuerpos funcionarios docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, se convocan 693 plazas, estableciéndose la siguiente distribución por sistemas de cobertura: a) 505 plazas para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. Estas plazas se distribuirán de la siguiente manera según el sistema de cobertura: - 101 plazas correspondientes a la reserva para acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes de grupo inferior.

- 25 plazas correspondientes a la reserva del cinco por ciento del total de las ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

- 379 plazas de ingreso libre.

b) 34 plazas para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. Estas plazas se distribuirán de la siguiente manera según el sistema de cobertura: - 16 plazas para acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, desde cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino.

- 2 plazas correspondientes a la reserva del cinco por ciento del total de las ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

- 16 plazas de ingreso libre.

c) 154 plazas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Estas plazas se distribuirán de la siguiente manera:

- 8 plazas correspondientes a la reserva del cinco por ciento del total de las ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

- 146 plazas de ingreso libre.

La distribución de plazas por especialidades figura en el anexo I de las presentes Bases.

Ningún aspirante podrá participar en una misma especialidad por el turno libre y de reserva de plazas para personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

1.3. Asignación de plazas a los tribunales o comisiones de selección.

1.3.1. Cuando se nombre un tribunal único en determinada especialidad y sistema de cobertura, éste establecerá las personas aspirantes seleccionadas en función del número de plazas ofertadas para dicha especialidad en esta convocatoria. Ahora bien, dado el carácter descentralizado del procedimiento selectivo y a fin de hacer efectivo el principio de equidad, cuando en una especialidad se nombre más de un tribunal en cualquier sistema de cobertura, la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes asignará a cada uno de ellos un número concreto de plazas teniendo en cuenta los criterios siguientes: - En los sistemas de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes de grupo inferior y de acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas desde cuerpos docentes del mismo grupo y nivel de complemento de destino: en proporción al número de personas aspirantes que se presenten y realicen la prueba, de conformidad con lo especificado en los apartados 9.2 y 9.3 de la base 9.

- En el sistema de ingreso libre: en proporción al número de personas aspirantes que se presenten y entreguen a su correspondiente tribunal, el ejercicio escrito referido a la parte A de la prueba de la fase de oposición.

No obstante lo anterior, cuando en alguna especialidad sea imposible la distribución de plazas entre tribunales, por ser mayor el número de éstos que el de plazas convocadas, se constituirá una comisión de selección que será la que determine las personas aspirantes seleccionadas.

Dentro del mismo sistema de cobertura, las plazas que no resulten cubiertas en un tribunal y especialidad se distribuirán entre los demás tribunales de la misma especialidad siguiendo el criterio proporcional establecido en el párrafo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2.a) del Real Decreto 276/2007, las plazas correspondientes a las reservas para personas con discapacidad y de acceso a otros cuerpos que no resulten cubiertas, dentro de cada cuerpo, se acumularán a las ofertadas en el turno de ingreso libre de la correspondiente especialidad, en la forma establecida en los subapartados 1.3.2. y 1.3.3.

1.3.2. La distribución por especialidades de las plazas reservadas a personas con discapacidad, antes del comienzo del procedimiento selectivo, se hará por la Dirección General de Personal, en la Resolución definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, teniendo en cuenta el total de plazas asignadas a dicha reserva, el número total de personas aspirantes admitidas definitivamente para participar por dicha reserva y el número de personas aspirantes admitidas por dicha reserva en cada especialidad. Si el número de personas aspirantes supera el número de plazas reservadas a dicho turno, dentro de cada cuerpo, su distribución entre las diferentes especialidades se llevará a cabo de forma proporcional al número total de personas aspirantes admitidas para cada cuerpo y especialidad.

Las plazas reservadas a personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento que no resulten cubiertas durante la fase de oposición, se acumularán a las ofertadas en el turno de ingreso libre entre los tribunales de la especialidad. Esta distribución de plazas la realizará la Dirección General de Personal siguiendo el criterio establecido en el subapartado 1.3.1, para el sistema de ingreso libre.

1.3.3. Las plazas que no resulten cubiertas en los sistemas de acceso se acumularán a las ofertadas en el turno de ingreso libre. Esta distribución la realizará la Dirección General de Personal en proporción al número de personas aspirantes que, por tribunal, se presentaron y entregaron el ejercicio escrito correspondiente a la parte A de la prueba.

1.4. Lugares de celebración de las pruebas de la fase de oposición.

Las pruebas se realizarán en las islas de Gran Canaria y Tenerife.

1.5. Fecha de inicio de los procedimientos selectivos.

El día, hora y lugar del acto de presentación de las personas aspirantes con el que se inicia este procedimiento, se determinará en la Resolución de la Dirección General de Personal que haga públicas las listas definitivas de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

1.6. Temarios.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 276/2007, los temarios sobre los que versarán las pruebas selectivas para los diferentes cuerpos y especialidades son los que se señalan en el anexo II de estas Bases.

1.7. Normativa aplicable.

A los procedimientos selectivos objetos de esta convocatoria les serán de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias referidas en los Fundamentos de Derecho de la parte expositiva de esta Orden y el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, a los que quedan sometidos tanto los participantes como la Administración, constituyendo, por tanto, la ley de los mismos.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

2.1. Requisitos generales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 276/2007, quienes aspiren a participar en este procedimiento selectivo deberán cumplir las condiciones generales siguientes: a) Ser español o española o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la directiva 2004/38/CE, del Parlamento Europeo, sobre libre circulación de trabajadores y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los/as españoles/as y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a cargo de sus progenitores.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones docentes propias del cuerpo y especialidad a la que aspira.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido declarados culpables, en sentencia firme, de cualquiera de los delitos tipificados en el Código Penal, relativos a la prostitución y la corrupción de menores.

Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera o en prácticas, ni estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera, del mismo cuerpo en el que pretende ingresar o acceder.

Para ser admitido en estos procedimientos selectivos es obligatorio haber hecho efectivo el importe íntegro de la tasa correspondiente a que se hace referencia en el apartado 4.1 de la base 4.

2.4. Requisitos específicos para participar en el procedimiento selectivo de ingreso libre y reserva para personas con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 del Real Decreto 276/2007, además de las condiciones que se establecen en el apartado 2.1, quienes aspiren a participar en estos procedimientos selectivos por este turno o reserva, deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

2.4.1. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

a) Estar en posesión del título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o el título de Grado correspondiente, u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Según lo establecido en el anexo V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, y para algunas especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que se detallan en el anexo III de estas Bases, son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que, asimismo se relacionan en el citado anexo III.

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Este requisito se acreditará por las personas aspirantes seleccionadas, en la forma y dentro del plazo señalado en el apartado 12.1 de la base 12.

2.4.2. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

2.4.2.1. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas:

a) Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

b) Titulación declarada equivalente según anexo VI del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

En el anexo III de estas Bases, se relacionan, dentro de las especialidades convocadas en estos procedimientos selectivos, aquellas en las que se permiten, según el mencionado Real Decreto, titulaciones equivalentes, especificándose las mismas por especialidad.

c) De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 de la disposición adicional única del mencionado Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, si no se poseyera ninguna de las titulaciones anteriormente señaladas en los apartados a) o b), el interesado podrá ser admitido y por lo tanto, presentarse al procedimiento selectivo si reuniera los siguientes requisitos:

1. Experiencia docente de, al menos, dos años en centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

2. El título de Técnico especialista o de Técnico Superior en una especialidad de formación profesional que pertenezcan a la familia profesional correspondiente.

2.4.2.2. A las personas aspirantes a ingresar en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional no se les exigirá en esta convocatoria la formación pedagógica, ya

que de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, y en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, en tanto no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la citada Ley Orgánica o la formación equivalente para quienes no puedan acceder a los estudios del Máster por razones derivadas de su titulación, queda diferida la exigencia de esta formación.

2.4.3. Requisitos específicos para los aspirantes que participen por la reserva para personas con discapacidad. Además de los requisitos generales y los requisitos de titulación y formación pedagógica señaladas para el correspondiente cuerpo, los aspirantes que participen por la reserva para personas con discapacidad, deben acreditar que tienen reconocida la condición legal de minusválidos y que poseen un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

A tal fin deben acreditar mediante la certificación a que hace referencia el subapartado 3.2.3 de la base 3, que reúnen las condiciones necesarias para realizar las tareas fundamentales de la plaza a la que aspiran y las adaptaciones que necesitan para su desempeño.

Las personas aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este procedimiento.

2.4.4. Requisitos específicos para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

Además de los requisitos generales y específicos anteriormente señalados, deberán acreditar el conocimiento adecuado del castellano, en la forma en que establece la base 6 de esta convocatoria.

2.5. Fecha del cumplimiento de los requisitos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 276/2007, para ser admitidos a los procedimientos selectivos las personas aspirantes deberán poseer, a la finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos enumerados en la presente base en función del procedimiento por el que participen y mantenerlos hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

La excepción a lo anteriormente expuesto, es para aquellas personas que deseen ingresar en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, las cuales deberán reunir y acreditar el requisito de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica de Educación, en el plazo que establezca la Resolución de la Dirección General de Personal por la que haga pública la lista de las personas aspirantes seleccionadas en este procedimiento.

3. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS Y MÉRITOS.

3.1. Solicitud.

3.1.1. Cumplimentación de la solicitud: consideraciones generales.

La solicitud de participación está disponible en el sitio Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/>, la cual se cumplimentará siguiendo las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyen.

Dentro de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad se presentarán tantas solicitudes como número de especialidades a las que se aspire, sin perjuicio de que el aspirante deba finalmente optar por presentarse a una sola de las especialidades por coincidir en el tiempo la celebración de la prueba de la fase de oposición.

La solicitud se cumplimentará expresando con la mayor claridad posible los conceptos exactos que en la misma se solicitan.

Una vez cumplimentada informáticamente la solicitud de participación, deberá imprimirse y firmarse para su presentación en papel, no debiéndose añadir datos ni peticiones a mano, ya que los mismos no se tendrán en cuenta.

Esta solicitud, junto con la documentación acreditativa de los requisitos y méritos señalados en los apartados 3.2, 3.3 y 4.1, se deberá presentar en los registros oficiales que figuran en la base 4 de esta Orden.

Para facilitar dicha presentación y para mayor seguridad de la documentación presentada, ésta deberá ser introducida en los sobres que se les facilitarán a los interesados en la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, en la sede de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en Santa Cruz de Tenerife y en las Direcciones Insulares de dicha Consejería. En el sobre de "méritos ob- acreditativa de experiencia docente y desempeño de cargos directivos docentes, señalada en el subapartado 3.3.1 de la base 3 y en el sobre de "méritos subjetivos", la documentación acreditativa sobre cursos de formación, expediente y titulaciones académicas, publicaciones y otros méritos, a la que se refiere el subapartado 3.3.2 de la base 3. Ambos sobres se introducirán dentro de un sobre mayor, junto con la solicitud de participación y la documentación acreditativa de requisitos exigidos.

Asimismo, el interesado deberá cumplimentar e introducir en uno de los sobres de méritos el documento al que se refiere el subapartado 3.3.3 de esta base, en el cual ha relacionado cada uno de los documentos acreditativos de los méritos (tanto objetivos como subjetivos) que aporta con su solicitud de participación, siguiendo las instrucciones establecidas para ello.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por ningún concepto se permitirá alterar la petición realizada. Cuando se omitan datos en la casilla correspondiente, se considerarán no incluidos en la petición, perdiendo el derecho a una cumplimentación posterior.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, en el plazo de cinco días establecido en la Resolución que haga públicas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas a que se refiere el apartado 5.2 de la base 5, se podrán subsanar los datos de los que careciera la solicitud, a los cuales hace referencia el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de que, si así no se hiciere, se archivará sin mas trámite, considerándose al interesado excluido del procedimiento.

3.1.2. Cumplimentación de la solicitud: aspectos concretos.

3.1.2.1. En la solicitud, el aspirante deberá elegir, para la realización de la prueba, una única isla: Gran Canaria o Tenerife.

3.1.2.2. La persona aspirante que hubiera obtenido nombramiento como funcionario interino o sustituto en alguno de los cuerpos de Profesores de Enseñanza

Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, que reúna las condiciones establecidas en el subapartado 3.2.4 de esta base y desee sustituir la preparación y exposición oral ante el tribunal de la unidad didáctica por un informe que elaborará la Inspección educativa, deberá indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud, haciendo constar específicamente en la misma, el título exacto de la unidad didáctica que presenta. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, esta opción tendrá carácter vinculante y no podrá modificarse.

3.1.2.3. En el apartado de "titulación que se alega para ingreso al Cuerpo", el aspirante debe señalar de forma clara el título académico que declara poseer como requisito, pues no cumplimentarlo o cumplimentarlo insuficientemente una vez superado el plazo de subsanación establecido en el apartado 5.2 de la base 5, será motivo de exclusión del procedimiento selectivo. Aeste respecto, los aspirantes que deseen ingresar en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, alegando poseer un título de Técnico especialista o Técnico Superior, en las condiciones establecidas en el subapartado 2.4.2, deberán especificar, obligatoriamente, la especialidad que consta en dicho título.

3.1.2.4. Los aspirantes que, no teniendo la nacionalidad española, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, deberán hacerlo constar cumplimentando el apartado correspondiente de la instancia. Quienes acrediten su conocimiento del castellano por alguno de los títulos previstos en el subapartado 3.2.2.c) de esta base, no podrán hacerlos valer como mérito.

3.1.2.5. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas y sensoriales, si lo desean, harán constar de forma expresa en la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de la prueba, en el apartado previsto al efecto, debiendo aportar, además, la correspondiente certificación en lo que se refiere a la letra e) del subapartado 3.2.3 de esta base.

3.1.2.6. Los aspirantes que deseen acogerse a la reserva para personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento, los funcionarios de carrera que deseen acceder al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes de grupo inferior y los funcionarios de carrera que deseen acceder al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, especialidades Alemán, Francés e Inglés, desde cuerpos docentes del mismo grupo y nivel de complemento de destino, deberán indicarlo en la correspondiente casilla de su solicitud.

3.1.2.7. El funcionario de carrera que desee acceder al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpo docente de grupo inferior, acogiéndose a la concordancia entre la titulación académica que posea y la especialidad a la que aspira deberá hacerlo constar en el apartado correspondiente de la solicitud de participación. acceder al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, especialidades Alemán, Francés e Inglés, desde un cuerpo docente del mismo grupo y nivel de complemento de destino, deberá indicar, en el apartado correspondiente de la solicitud, la especialidad de la que es titular en el cuerpo de origen.

3.1.2.9. Las solicitudes que no se ajusten a lo expresado en esta base y no se registren conforme a lo dispuesto en esta Orden carecerán de validez y, por lo tanto, serán excluidas.

3.2. Requisitos y documentación acreditativa a adjuntar con la solicitud:

3.2.1. Para los aspirantes de nacionalidad española:

a) Original del documento de ingreso justificativo del pago de la tasa de inscripción correspondiente, para cada especialidad, si se opta por más de una, según lo establecido en el apartado 4.1 de la base 4.

b) El funcionario de carrera que desee acceder al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde un cuerpo docente de grupo inferior y que posea titulación académica concordante con la especialidad a la que aspira, de conformidad con lo indicado en el anexo X de estas Bases, deberá demostrarlo, aportando en el plazo de presentación de solicitudes, original o fotocopia compulsada del certificado académico o título que alegue.

3.2.2. Para los aspirantes que no tengan la nacionalidad española: a) El personal aspirante extranjero incluido en el apartado 2.1.a) de esta convocatoria, deberá acompañar a su solicitud los siguientes documentos: Documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

En el caso de aspirantes extranjeros que sean cónyuges o descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, deberán acompañar documentos que acrediten las condiciones que se alegan.

d) Original del documento de ingreso justificativo del pago de la tasa de inscripción correspondiente, para cada especialidad, si se opta por más de una, según lo establecido en el apartado 4.1 de la base 4.

e) Sólo para aquellos aspirantes que estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano, fotocopia compulsada del Diploma de español (nivel superior) como lengua extranjera, establecido por el Real Decreto 1.137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (BOE nº 268, de 8.11.02), el Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o el título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica, o bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de alguno de dichos diplomas o títulos.

De no aportar esta documentación o no cumplir alguna de las situaciones previstas en el subapartado 6.1.1 deberán realizar la prueba a que se refiere la base 6 de esta Orden.

3.2.3. Para los aspirantes que participan por la reserva para personas con discapacidad.

Además de la documentación a que se refiere los subapartados 3.2.1 ó 3.2.2 de esta base, certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el Decreto 43/1998, de 2 de abril, en la que se hará constar los siguientes aspectos: a) El reconocimiento de un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, si el aspirante desea participar por la reserva para personas con discapacidad.

b) El cumplimiento de las condiciones de aptitud personal para realizar las tareas fundamentales de la plaza a la que aspira.

c) La posible existencia de dificultades de integración laboral y de autonomía personal.

d) Las necesidades de adaptación funcional necesaria para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

e) El tipo de adaptación funcional que el aspirante necesita para la realización de la prueba de la fase de oposición, si éste lo alegara en su solicitud de participación.

La certificación a la que se hace referencia en este subapartado, habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En

este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos, a que se refiere el apartado 5.2 de la base 5.

La ausencia de la certificación vinculante comportará la no admisión del aspirante para optar a las plazas reservadas y la imposibilidad de hacer adaptaciones.

3.2.4. Para los aspirantes que posean un nombramiento como funcionarios interinos o sustitutos de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnico de Formación Profesional que deseen sustituir el ejercicio B.2 de la fase de oposición, por informe de la Inspección educativa.

3.2.4.1. Con carácter general, la Administración Educativa, a través de la Inspección de Educación, emitirá el informe solicitado por el profesorado con nombramiento en el actual curso escolar como funcionario interino o sustituto, siempre que éste presente su solicitud para ingresar a una especialidad perteneciente a un cuerpo docente del que es interino o sustituto y se encuentre en servicio activo en algún centro público docente no universitario en el momento del cierre del plazo de presentación de solicitudes y cumpla una de las condiciones que se señalan en el subapartado 3.2.4.2.

Como excepción a la regla general anterior, al profesorado interino que esté prestando sus servicios en alguna especialidad de los idiomas modernos de los cuerpos convocados, se le podrá emitir informe de la Administración Educativa, independientemente del cuerpo en el que esté prestando sus servicios (Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas), siempre que se encuentre en servicio activo en algún centro público docente no universitario en el momento del cierre del plazo de presentación de solicitudes y cumpla una de las condiciones que se señalan en el subapartado siguiente.

3.2.4.2. Condiciones administrativas a las que se refiere el subapartado anterior 3.2.4.1: a) Poseer nombramiento como funcionario interino o sustituto de curso completo en un centro público docente no universitario en el cuerpo al que desea ingresar en este procedimiento selectivo, teniendo en cuenta la excepción prevista en el subapartado anterior.

A estos efectos, se considerará nombramiento de curso completo los efectuados con fecha prevista de cese a 31 de agosto de 2010.

b) Haber prestado servicios efectivos, como funcionario interino o sustituto en alguno de los cuerpos en el que se convocan plazas en este procedimiento selectivo, durante seis meses en un centro público docente no universitario, en el presente curso escolar 2009-10, en el momento del cierre del plazo de presentación de solicitudes para participar en este procedimiento selectivo.

c) Poseer nombramiento como funcionario interino o sustituto en alguno de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o Profesores Técnicos de Formación Profesional, durante cinco años como mínimo, en un centro público docente no universitario en el momento del cierre del plazo de presentación de solicitudes para participar en este procedimiento selectivo.

Los aspirantes a que se refiere el subapartado 3.2.4 que no cumplan una de estas condiciones, deberán realizar inexcusablemente el ejercicio B.2.

3.2.4.3. Presentación de la unidad didáctica, requisitos que debe reunir y consecuencias del incumplimiento de las características formales señaladas en el anexo V de estas Bases: El profesorado interino o sustituto a que se refiere este subapartado, además de la documentación señalada en

los subapartados 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.3, según los casos, deberá presentar, junto con la solicitud, una unidad didáctica relacionada en su programación didáctica y referida a la especialidad por la que desea ingresar, que se realizará teniendo en cuenta las referencias normativas y las características formales establecidas en el anexo V de estas Bases.

El incumplimiento de las características formales señaladas en el anexo V, tendrá como consecuencia que se rechace la unidad didáctica presentada, con lo cual, no se emitirá informe sobre la misma y el aspirante deberá realizar inexcusablemente el ejercicio B.2 de la prueba ante el tribunal. Asimismo, será objeto de rechazo la unidad didáctica que no esté referida a la especialidad en la que la persona aspirante desea ingresar.

La unidad didáctica será presentada en un sobre cerrado en el que conste la identificación personal y especialidad por la que se presenta el aspirante, además del título exacto de la misma. Antes de cerrar el sobre, la unidad didáctica deberá ser sellada por el Registro oficial correspondiente, con el registro de entrada que se le haya dado a la solicitud de participación.

En la portada de la citada unidad deberán constar también todos los datos identificativos de la persona aspirante (apellidos, nombre, N.I.F.), además de la especialidad y el título exacto de la unidad didáctica.

3.2.4.4. Las personas aspirantes que hayan obtenido nombramiento como funcionarios interinos o sustitutos de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, dependientes de otras Administraciones educativas (Ministerio de Educación y las Consejerías de Educación de otras Comunidades Autónomas), sólo podrán presentarse a este procedimiento selectivo regulado en la presente Orden, en las condiciones establecidas en este subapartado 3.2.4, siempre que acrediten el cumplimiento de las mismas y, además, en la convocatoria de los procedimientos selectivos de su Administración Educativa se prevea la existencia de estos informes en sustitución del ejercicio B.2 de la prueba, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 4.3, la unidad didáctica referida a la especialidad por la que desea ingresar, además de la certificación del órgano correspondiente en el que se especifique que reúnen los requisitos establecidos en los subapartados 3.2.4.1 y 3.2.4.2. Dicha documentación la deberá presentar en un sobre cerrado en el que conste su identificación personal (apellidos, nombre, N.I.F.) y especialidad por la que se presenta.

3.2.4.5. El informe, elaborado de acuerdo con el modelo que figura en el anexo VII de estas Bases, lo emitirá la Inspección Educativa sobre la unidad didáctica que haya presentado el aspirante junto con su solicitud de participación en el procedimiento selectivo.

Esta unidad didáctica deberá estar relacionada en la programación didáctica entregada al tribunal en el acto de presentación de aspirantes y deberá ser referida a la especialidad en la que desea ingresar, además se deberá realizar teniendo en cuenta las referencias normativas y las características formales establecidas en el anexo V de estas Bases. La Inspección Educativa, de considerarlo necesario, podrá entrevistar al aspirante en relación con los aspectos contenidos en esta unidad.

3.3. Documentación acreditativa de méritos a adjuntar con la solicitud:

Todas las personas aspirantes deberán acompañar con su solicitud de participación la documentación acreditativa de sus méritos (objetivos y subjetivos).

Con el objetivo de reducir y simplificar los trámites administrativos, los participantes en estos procedimientos

selectivos deberán seguir las instrucciones señaladas a continuación.

3.3.1. Méritos referidos a experiencia docente y desempeño de cargos directivos docentes en centros públicos y privados (méritos objetivos).

Todos los aspirantes que cuenten con experiencia docente y, en su caso, hayan desempeñado cargos directivos docentes deberán acreditarlos obligatoriamente junto con su solicitud de participación en estos procedimientos selectivos, conforme a lo dispuesto, en el apartado 1 del anexo VIII (trabajos desarrollados) o apartados 1 y 3.3 del anexo IX (experiencia docente previa y cargos directivos), atendiendo a la siguientes situaciones: A) Personas aspirantes que sean funcionarios de carrera y aquellas que sean o hayan sido en algún momento funcionarios interinos o sustitutos con nombramiento expedido por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Este grupo de participantes deberá revisar su hoja de servicios, a través del sitio Web de esta Consejería en el enlace "Actualización telemática de la hoja de servicios". Si detectara errores u omisiones, el interesado deberá cumplimentar la "solicitud de modificación" que consta en dicha aplicación informática, solicitud que deberá imprimir y presentar dentro del plazo de presentación de solicitudes a que se refiere el apartado 4.3 de la base 4 de esta convocatoria, junto con la documentación acreditativa que demuestre los errores en relación con su hoja de servicios, en la forma señalada en los apartados correspondientes de los baremos, publicados como anexos VIII y IX de estas Bases.

Por otra parte, aquellos aspirantes incluidos en este apartado A) que, además, posean experiencia y el desempeño de cargos directivos docentes en otras Administraciones Educativa o en centros de titularidad privada, para hacerlos valer a efectos de baremación, deberán actuar conforme a lo dispuesto en el apartado B) siguiente.

B) Personas aspirantes que no sean o no hayan sido funcionarios de carrera, interino o sustituto de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, pero que sí tengan experiencia docente y, en su caso, hayan desempeñado cargos directivos en otras Administraciones Educativas o en centros de titularidad privada, en enseñanzas no universitarias, en la forma establecida en el baremo publicado como anexo IX de estas bases.

Si en la aplicación informática de la solicitud de participación no constara puntuación en relación con estos servicios docentes o si constando no la aceptara por no estar de acuerdo con ella, el interesado deberá aportar la documentación que acredite el desempeño de dichos servicios, dentro del plazo establecido en el apartado 4.3 de la base 4 de esta convocatoria.

En relación con ello, se considera documentación acreditativa, según el caso, la señalada en los apartados 1 y 3.3 del anexo IX (experiencia docente previa y cargos directivos).

3.3.2. Méritos referidos al resto de los apartados del baremo: cursos de formación, expediente y titulaciones académicas, publicaciones y otros méritos (méritos subjetivos).

Todos los aspirantes a los que se les muestre puntuación en los apartados del baremo correspondientes a: cursos de formación, expediente y titulaciones académicas, publicaciones y otros méritos (apartados 2 y 3 de los anexos VIII y IX), deberán actuar de la siguiente manera: a) Si está de acuerdo con la puntuación asignada en todos o alguno/s de estos apartados, deberá aceptarla a través de la aplicación informática. Esta conformidad exime e impide

al concursante de aportar documentación alguna referida a dichos apartados cuya puntuación ha aceptado, no pudiendo invocar posteriormente distinta puntuación.

b) Si el concursante no está de acuerdo con la puntuación mostrada en todos o en alguno/s de los apartados, no la debe aceptar. En este caso deberá presentar, junto con su solicitud de participación y dentro del plazo a que se refiere el apartado 4.3 de la base 4 de esta convocatoria, toda la documentación acreditativa en relación con dichos apartados en los que no consta puntuación o de los apartados que no ha aceptado la misma, en la forma señalada en los apartados correspondientes de los baremos, publicados como anexos VIII y IX de estas.

3.3.3. Junto con la documentación a que se refiere los subapartados 3.3.1 y 3.3.2, el interesado deberá presentar cumplimentado el documento que está publicado en el sitio Web de esta Consejería, en el que deberá relacionar cada uno de los documentos acreditativos de los méritos que aporta con su solicitud de participación (tanto objetivos como subjetivos), siguiendo las instrucciones establecidas para ello.

3.3.4. La conformidad dada a las puntuaciones mostradas a través de los aplicativos informáticos se incorporará a la solicitud de participación del interesado.

3.3.5. En cada uno de los documentos acreditativos de los méritos el participante deberá hacer constar: nombre, apellidos, especialidad y Cuerpo.

3.3.6. Todas las fotocopias que se adjunten con la solicitud, deberán ir compulsadas. Las diligencias correspondientes podrán ser extendidas por la secretaría del centro público en el que estuviere prestando sus servicios el concursante en el curso 2009-2010 o por cualquiera de los Registros oficiales de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes sitios en: la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, Secretaría General Técnica en Santa Cruz de Tenerife o en las Direcciones Insulares de dicha Consejería, así como en el resto de los Registros Oficiales.

3.3.7. Independientemente de la fecha en que sea presentada la citada documentación, todos los méritos alegados han de poseerse con anterioridad al término del plazo de presentación de solicitudes de participación en este procedimiento selectivo y únicamente se podrá valorar aquellos documentos que se justifiquen en la forma y plazo establecidos en la presente Orden. Por tanto, sólo se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en las bases de esta Orden y en el anexo del baremo correspondiente y presentados dentro del plazo de presentación de solicitudes a que se refiere el apartado 4.3 de la base 4, no teniéndose en consideración otros documentos que no sean los expresamente indicados, ni los presentados fuera de plazo o en fase de reclamación o recursos.

3.3.8. Los documentos en los que conste "sello seco" (sello en relieve y sin tinta), los cuáles no suelen observarse en las fotocopias, se deberá acreditar de la siguiente manera: diligencia expedida por el funcionario responsable de un registro oficial en el que ha actuado el aspirante o mediante una certificación expedida por: notario, Administración Educativa o Universidad correspondiente. Lo mismo deberá hacerse en relación con los títulos, en donde no se utilice un sello o un número de registro.

3.3.9. Conforme a lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

3.3.10. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes,

legalizados por vía diplomática o consular y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

3.3.11. Cuando se aporte como méritos títulos académicos obtenidos en el extranjero, los mismos deberán presentarse acompañados de una certificación académica en la que conste la nota media de todos los cursos y la calificación máxima que se puede obtener en el país de origen.

3.3.12. La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifique aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

3.3.13. No obstante lo dispuesto en los subapartados anteriores 3.3.1 y 3.3.2, si se detectara de oficio o a instancia de parte, algún error no conforme a las bases de la convocatoria, siempre que el mismo sea material, de hecho, aritmético y no requiera de interpretación jurídica, éste será subsanado por esta Administración Educativa.

4. TASAS, LUGARES Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS Y MÉRITOS.

4.1. Tasas.

Para poder ser admitido en estos procesos selectivos, las personas aspirantes deberán ingresar las tasas que se detallan a continuación.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010 (BOC nº 255, de 31.12.09), se mantienen los tipos impositivos de cuantía fija de las tasas de la Comunidad Autónoma en la misma cuantía exigible en el año 2009, siendo ésta para los cuerpos docentes que se convocan la siguiente:

- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: 20,94 euros.

- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: 15,72 euros.

El pago de la tasa se llevará a cabo ingresando su importe, de forma directa o mediante transferencia bancaria, a nombre de "Oposiciones Funcionarios Docentes no Universitarios Canarias 2010", en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes:

Caja General de Ahorros de Canarias. Oficina Principal en Santa Cruz de Tenerife: c/c nº 2065 0000 01 1114004194.

Caja Insular de Ahorros de Canarias. Oficina Principal en Las Palmas de Gran Canaria: c/c nº 2052 800078 35 011825 07.

En el caso de que el pago de la tasa se realice desde el extranjero se hará mediante transferencia bancaria a cualquiera de las siguientes cuentas corrientes:

- Caja General de Ahorros de Canarias. Oficina Principal en Santa Cruz de Tenerife: c/c ES35 2065 0000 01 1114004194.

- Caja Insular de Ahorros de Canarias. Oficina Principal en las Palmas de Gran Canaria: c/c ES35 2052 8000 78 35 011825 07.

La falta de justificación del abono de derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la correspondiente solicitud de participación.

El importe de la tasa de inscripción será reintegrado únicamente, con la solicitud previa de los interesados, a los aspirantes que resulten excluidos definitivamente y hayan hecho constar en su solicitud de participación el número de cuenta corriente donde se le haga efectivo el ingreso.

Estarán exentos del abono de la tasa de inscripción quienes acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.

4.2. Lugares de presentación.

Para mayor agilidad en la tramitación de la documentación, la solicitud junto con la documentación señalada en los

apartados 3.2 y 3.3, se presentará preferentemente en el Registro de la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, el Registro General de la Secretaría General Técnica en la sede de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en Santa Cruz de Tenerife y en las Direcciones Insulares de dicha Consejería.

No obstante lo anterior, también podrá presentarse en los restantes registros oficiales de esta Consejería a que se refiere la Orden de 31 de enero de 2007 (BOC nº 33, de 14.2.07), con las modificaciones operadas por la Orden de 1 de septiembre de 2008 (BOC nº 198, de 2.10.08) o en alguno de los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285, de 27.11.92), de acuerdo con lo establecido en dicho precepto. En caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que pueda ser fechada y sellada por dicha Oficina antes de ser certificada. En el caso de residentes en el extranjero la solicitud y la documentación que la acompaña podrá presentarse en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán inmediatamente a la Dirección Territorial de Educación de la provincia que el aspirante haya elegido para la realización del examen.

4.3. Plazo de presentación.

4.3.1. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación requerida en los apartados 3.2 y 3.3, será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. Si este plazo finalizara en un día festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

4.3.2. Una vez finalizado este plazo no se admitirá la presentación de solicitudes ni documentación adicional alguna salvo, en su caso, la posibilidad de subsanación que contemplan las bases.

5. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

5.1. Lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal hará públicas en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, las listas provisionales de admitidos y excluidos por cuerpos y especialidades, expresando, en su caso, los motivos de la exclusión, así como aquellos aspirantes cuya admisión definitiva quede condicionada a la superación de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano. A efectos informativos, estas listas se publicarán, también, en el sitio Web de dicha Consejería: <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/>.

En dichas listas se expresará si los aspirantes que han solicitado la sustitución de la preparación y exposición de la unidad didáctica ante el tribunal, por un informe elaborado por la Inspección educativa, cumplen o no, tanto ellos como sus unidades didácticas, las condiciones que se establecen en el subapartado 3.2.4 de la base 3 y en el anexo V de estas Bases.

Asimismo, será expuesta la relación de aspirantes que participan por el sistema de acceso desde cuerpos docentes de grupo inferior, con titulación concordante.

En la relación de aspirantes que participan por el sistema de acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas

Oficiales de Idiomas, desde cuerpos docentes del mismo grupo y nivel de complemento de destino, se señalarán a aquellos que posean, en su cuerpo de origen, titularidad en la misma especialidad que la que optan para acceder a través de este procedimiento.

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LÍDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NÚMERO DE PLAZAS

MAS DE 3000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA RELACIÓN PARCIAL QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1	Sanchez Matamoros Infantes, A	Andalucia	44	Zubikoa Mendigutxia, Alicia	Pais Vasco	87	Rodriguez Rodriguez, MEnca.	C Leon	130	Temprado Llana, Florisa	Madrid
2	Moral Hormigos, Valentín	Aragon	45	Toro Belda, Rafael	Valencia	88	Oubiña Feijoo, Susana	Galicia	131	Vidal Clement, María Dolores	Valencia
3	Sanchez Rodriguez, Nuria	Canarias	46	Arenas Fernandez, Vicente	Andalucia	89	Alonso Pillon, Lucia	Madrid	132	Iglesias Garcia, Francisca	Andalucia
4	Tornero Solera, Icia	C Mancha	47	Villarroya Perez, María Jesus	Aragon	90	Fernandez Carrasco, Luisa María	Murcia	133	Lucia Plumed, María Concepcion	Aragon
5	Vaillo Gastelut, María Eloisa	C Leon	48	Arrogante Carrasco, María Pilar	C Mancha	91	Galiano Rodriguez, Isabel	Valencia	134	Muelas Hidalgo, Ana Isabel S	C Mancha
6	Compte Pla, Ura	Cataluña	49	Jorge Garcia, María Ascension	C Leon	92	Vicente Ramos, M Misericordia	Andalucia	135	Cabezas Diaz, María	C Leon
7	Caballero Breña, A.	Extremadura	50	Muñoz Iranzo, Nieves	Cataluña	93	Clemente Crespo, Margarita	Aragon	136	Esteban Arranz, Elena	Madrid
8	Vaz Martínez, María Carmen	Galicia	51	Urbano Jimenez, María Jose	Extremadura	94	Martin Benito, Maricruz	C Mancha	137	Sanchez Sanchez, Eva María	Valencia
9	Alegria Jimenez, Encarnacion	Madrid	52	Veiga Jato, Beatriz	Galicia	95	Herrero Calvo, Manuela	C Leon	138	Camacho Reina, María Rosa	Andalucia
10	Garcia Quesada, Miguel	Murcia	53	Diaz Meco Salmeron, MSagrario	Madrid	96	Morales Galvez, Laura	Madrid	139	Rubio Azuara, María Pilar	Aragon
11	Arruz Garcia, María Pilar	Pais Vasco	54	Navarro Lopez, Josefa	Murcia	97	Exposito Dominguez, F Jose	Murcia	140	Alarcon Palomares, Mari Carmen	C Mancha
12	Cuellar Real, María Soledad	Valencia	55	Satrustegui Martija, Margarita	Pais Vasco	98	Peñarrubia Pardo, Encarnacion	Valencia	141	Garcia Alonso, Jose Domingo	C Leon
13	Donoso Gomez, Evangelina	Andalucia	56	Torres Domingo, Miguel	Valencia	99	Aguilera Dominguez, Ana María	Andalucia	142	Martin Vivas, Luis	Madrid
14	Rubio Rubio, Ana Isabel	Aragon	57	Remon Salguero, María Pilar	Andalucia	100	Millan Jover, Vicente	Aragon	143	Garcia Garcia, Belem	Valencia
15	Angel Cerrillo, María Luisa	C Mancha	58	Aparicio Saz, Rosa María	Aragon	101	Martin Zubieta, Raquel	C Mancha	144	Valero Ramirez, María Pilar	Andalucia
16	Gracia Ruiz, Alicia	C Leon	59	Simon Hidalgo, Concepcion	C Mancha	102	Dominguez Benito, MConcepcion	C Leon	145	Tafalla Simon, Ana Isabel	Aragon
17	Escuderos Lopez, Ana	Cataluña	60	Puente Callejo, María Elena	C Leon	103	Sanchez Diaz, María Teresa	Madrid	146	Camacho Murillo, Rosa María	C Mancha
18	Martin Serrano, María Jose	Extremadura	61	Mellado Ramos, María Esther	Cataluña	104	Peña Lucas, María Elena	Murcia	147	Poza Miguel, Patricia	Murcia
19	Alvarellos Rozas, Ana	Galicia	62	Álvarez Calvo, Begoña	Galicia	105	Roig Almansa, Javier Ignacio	Valencia	148	Garcia Montes, Yolanda A	Madrid
20	Cruz Garcia, Francisco	Madrid	63	Miguez Corrales, Gema	Madrid	106	Gonzalez Beltran, María Pilar	Andalucia	149	Pomer Hernandez, Alberto	Valencia
21	Galiana Sanchez, María Teresa	Murcia	64	Lopez Martinez, Fuensanta	Murcia	107	Garcia Alija, María Teresa	Aragon	150	Lopez Galvez, Nuria	Andalucia
22	Garagartza Lekube, Arantza	Pais Vasco	65	Abad Garcia, Esther	Pais Vasco	108	Lora Escobar, Sonia	C Mancha	151	Perez Soriano, María Jose	Aragon
23	Morales Caballero, Piedad	Valencia	66	Ruiz Lopez, Marta	Valencia	109	Lagumilla Infante, Raquel	C Leon	152	Ciudad Camacho, Pilar	C Mancha
24	Cosgaya Garcia, Ana María	Andalucia	67	Marruecos Cruz, Esther	Andalucia	110	Justel Garcia, María Jose	Madrid	153	Lopez Sanchez, Noelia	C Leon
25	Castro Manrique, Elisa	Aragon	68	Martin Artal, Sonia	Aragon	111	Villalobos Templado, Juan Carlos	Murcia	154	Catalina Gallego, Macarena	Madrid
26	Esteban Gonzalez, Celia	C Mancha	69	Galiano Esteban, Victoria E	C Mancha	112	Blasco Muñoz, Ester	Valencia	155	Leon Lopez, Ana María	Valencia
27	Rio Sanchez, Sonia	C Leon	70	Blanco Puente, María Mercedes	C Leon	113	Garcia Pallares, María Carmen	Andalucia	156	Garcia Martinez, M Remedios	Andalucia
28	Escriba Martinez, Teresa	Cataluña	71	López Gómez, María Carmen	Galicia	114	Montero Cogollor, María Florinda	Aragon	157	Ramos Dobon, Eva María	Aragon
29	Solano Maciás, Antonio	Extremadura	72	Fernandez Schoebel, Iciar	Madrid	115	Rossi Lopez, Marta Vanesa	C Mancha	158	Megias Camuñas, Francisca	C Mancha
30	Dominguez Alvarez, Ana María	Galicia	73	Hidalgo Balibrea, MInmaculada	Murcia	116	Labandon Campo, María Antonia	C Leon	159	Antofin De La Fuente, Angel	C Leon
31	Cabeza Boeddinghaus, Susana B.	Madrid	74	Gonzalez Argomaniz, M Jesus	Pais Vasco	117	Marin Martin, Paloma	Madrid	160	Ruiz Molero, Juan Jose	Madrid
32	Urrea Alcañiz, María Soledad	Murcia	75	Ortiz Climent, María Jose	Valencia	118	Mora Ruano, David	Murcia	161	Palmer Gonzalez, María Esther	Valencia
33	Perez Garcia, María Julia	Pais Vasco	76	Toscano Aguilera, María Teresa	Andalucia	119	Castellet Mas, Natividad	Valencia	162	Ruiz Rodriguez, Isabel María	Andalucia
34	Blasco Burguera, Consuelo	Valencia	77	Leon Guillen, Ana Isabel	Aragon	120	Trujillo Perales, Inmaculada	Andalucia	163	Redolar Ripoll, Christian	Aragon
35	Perez Sanchez, María	Andalucia	78	Montejo Marcos, Elena	C Mancha	121	Ibañez Alcañiz, Jesus Miguel	Aragon	164	Mayoral Rodriguez, Paula	C Mancha
36	Guillen Guillen, Isabel	Aragon	79	Gonzalez Mendez, Ruth	C Leon	122	Gujjarro Santiago, Luisa	C Mancha	165	Gomez Alemany, Carolina	C Leon
37	Rodrigalvarez Brovia, Celia María	C Mancha	80	Redondo Manuel, María Carmen	Galicia	123	Rubio Sierra, Ura	C Leon	166	Nombela Rollon, Ana Isabel	Madrid
38	Hernández Hernandez, Miriam	C Leon	81	Culebras Rodriguez, Susana	Madrid	124	Navas Gracián, Eloisa	Madrid	167	Rosillo Diez, Francisco Javier	Andalucia
39	Medina Fernandez, Francisca	Cataluña	82	Ferrandis Cabanillas, Ester	Murcia	125	Cuña Pla, Sabina	Valencia	168	Hueso Jarque, Concepcion	Aragon
40	Pinilla Martin, Francisca	Extremadura	83	Llorens Navarro, Carlos	Valencia	126	Mateos Yañez, María Rosario	Andalucia	169	Ruiz Garcia, Alfonso	C Mancha
41	Legaspi Fernández, Rosa	Galicia	84	Sanz Martinez, Manuela	Andalucia	127	Arranz Sebastian, Montserrat	Aragon	170	Martin Gonzalez, Esther	C Leon
42	Martinez Gomez, Jose Antonio	Madrid	85	Diez Gonzalez, Marta María	Aragon	128	Fernandez Garcia, Eduardo Juan	C Mancha	171	Rosa Gonzalez, María Isabel	Madrid
43	Perez Garcia, Dolores	Murcia	86	Martin Gomez, Ana María	C Mancha	129	Rodriguez Ibañez, Susana	C Leon	172	Pardo Caballero, María	Valencia

5.2. Plazo de alegaciones contra la lista provisional.

Tanto las personas aspirantes excluidas y omitidas como las que se especifica que no cumplen las condiciones que se establecen en el subapartado 3.2.4 de la base 3 de esta Orden, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, por el trámite de urgencia, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las citadas listas, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, así como los errores que estimen que se han producido. Dichas peticiones de subsanación se presentarán, preferentemente, en el Registro de la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, el Registro General de la Secretaría General Técnica en la sede de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en Santa Cruz de Tenerife y en las Direcciones Insulares de dicha Consejería, o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4.2 de la base 4.

Alas personas aspirantes que, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, no subsanen la causa de exclusión o aleguen su omisión, no justificando su derecho a figurar en las listas de admitidos, se les tendrá por desistidos de su participación en el procedimiento selectivo, siendo definitivamente excluidos del mismo, por lo que no podrán realizar las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Por otro lado, las personas aspirantes que han solicitado la sustitución de la preparación y exposición de la unidad didáctica ante el tribunal, por un informe elaborado por la Inspección educativa y que, no habiéndoseles admitido la misma por no reunir, ellos o la unidad didáctica, los requisitos exigidos en el subapartado 3.2.4 y en el anexo V de estas Bases, de no presentar, dentro de este plazo, reclamación alguna, o presentándola ésta no sea estimada, tendrán que realizar el ejercicio B.2 de la prueba.

5.3. Lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Las peticiones de subsanación y las alegaciones de omisión presentadas serán estimadas o no en la Resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos y excluidos, que serán expuestas en los mismos lugares que las provisionales. En estas listas deberá constar la distribución de los aspirantes por tribunales, así como la fecha, hora y lugar donde se realizará el acto de presentación de los aspirantes y el comienzo de la fase de oposición.

Por otra parte, en dichas listas, se hará constar, de forma definitiva, si las personas aspirantes que han solicitado la sustitución de la preparación y exposición de la unidad didáctica ante el tribunal, por un informe elaborado por la Inspección educativa, cumplen o no las condiciones que se establecen en el subapartado 3.2.4 de la base 3 de esta convocatoria.

Aquéllos que no las cumplen quedarán obligados a la preparación y exposición ante el tribunal de la unidad didáctica.

Asimismo, en las listas definitivas se reflejará la estimación o no de las reclamaciones presentadas por los funcionarios de carrera que desean acceder desde cuerpos docentes de grupo inferior al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en relación con la concordancia de su titulación académica con la especialidad por la que pretenden acceder, entendiéndose que aquéllos a los que no se les reconozca dicha concordancia estarán obligados a realizar la prueba a que se refiere el subpartado 9.2.1 de la base 9 de esta convocatoria.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Cuando de la documentación que debe presentarse, en caso de superación de las fases de oposición y de concurso, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.

La Dirección General de Personal realizará la distribución de los aspirantes de cada especialidad por tribunales conformados.

8. NORMAS SOBRE CITACIÓN Y ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES ANTE LOS TRIBUNALES.

8.1. Citación de las personas aspirantes.

Para las actuaciones que deban realizar de forma conjunta ante el tribunal los aspirantes serán convocados colectivamente. En los demás casos la citación se efectuará mediante relación nominal. Ambas convocatorias habrán de ser publicadas en los tabloneros de anuncio de su sede de actuación.

Las convocatorias se realizarán en único llamamiento, resultando excluidos del procedimiento selectivo aquellos aspirantes que no comparezcan puntualmente a las pruebas colectivas o individuales en el día y hora fijados, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por cada tribunal, siempre que con ello no se vulnere el principio de igualdad, que en todo momento debe presidir el procedimiento. La persona aspirante deberá poner en conocimiento del órgano selectivo la circunstancia que impide su actuación, con la mayor antelación posible.

Las convocatorias para el acto de presentación de aspirantes y para el desarrollo de la parte A de la prueba las realizará la Dirección General de Personal a través de la Resolución por la que se publique la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Las convocatorias para la realización de los ejercicios de la parte B de la prueba las realizarán los tribunales publicándolas en los tabloneros de anuncio de sus sedes de actuación con, al menos, dos días naturales de antelación respecto al comienzo de las mismas.

8.2. Actuación de las personas aspirantes ante los tribunales.

Tanto si son convocados de forma colectiva como individual, los aspirantes deberán identificarse ante el tribunal, mediante la presentación de documento identificativo (NIF, Pasaporte o Carnet de conducir), los que posean la nacionalidad española, o del documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, para los que tengan otra nacionalidad.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "J" de acuerdo con el resultado del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública del Ministerio de la Presidencia, publicado por Resolución de 26 de enero de 2010 (BOE nº 31, de 5.2.10). Aquellos tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la indicada letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

No obstante, para la realización de la parte B de la prueba, actuarán ante el tribunal, individualmente y en primer lugar los aspirantes que tengan que realizar los ejercicios B.1), B.2) y, en su caso, B).3, a continuación, aquéllos que sustituyan la realización del ejercicio B.2) por el informe expedido por la Inspección de Educación, respetando en cada grupo el orden de actuación establecido en el apartado anterior.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de su tribunal con el fin de acreditar su identidad.

8.3. Exclusión de las personas aspirantes del proceso selectivo.

Si el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Personal, comunicando las supuestas inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas. No obstante, hasta tanto se dicte la oportuna Resolución, podrá seguir participando condicionalmente en el procedimiento selectivo.

Los tribunales tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de la prueba de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad durante la realización de los ejercicios.

El presidente comunicará inmediatamente tales hechos a la Dirección General de Personal y dejará constancia en la correspondiente acta de sesión. Los aspirantes así excluidos decaerán en su derecho de participar en el resto de actuaciones del proceso de selección.

Asimismo, serán causas de exclusión de este procedimiento selectivo el no asistir de forma personal al acto de presentación de aspirantes; el asistir al acto de presentación de aspirantes en un tribunal al que no haya sido adscrito en la Resolución definitiva de admitidos y excluidos publicada por la Dirección General de Personal; el no presentar la programación didáctica en el acto de presentación al que se refiere en apartado 9.1 de estas Bases; el no asistir a cualquiera de los ejercicios que componen la prueba de la fase de oposición; el asistir y no entregar al tribunal el ejercicio escrito correspondiente a la parte A de la prueba; el presentarse a la citación publicada por el tribunal y no realizar alguno de los ejercicios orales relativos a la parte B de la prueba; el incumplir las instrucciones establecidas y entregadas por el tribunal a cada uno de los aspirantes, al comienzo de la sesión, para la realización del ejercicio escrito referido la parte A de la prueba; el incumplir las características formales que debe reunir la programación didáctica, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo IV de estas Bases.

9. PRIMERA FASE: OPOSICIÓN.

9.1. Acto de presentación de las personas aspirantes:

La fase de oposición comenzará con la celebración del acto de presentación de los aspirantes ante su tribunal. El citado acto tendrá efecto en el lugar, día y hora que se establezca en la Resolución de la Dirección General de Personal por la que haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, al menos con diez días de antelación, sin perjuicio de su publicación en el sitio Web de dicha Consejería.

Cada tribunal identificará a las personas aspirantes que asistan efectivamente al acto de presentación, mediante la exhibición del DNI, NIE en caso de aspirantes extranjeros, pasaporte en vigor o permiso de conducción. Dicho acto de presentación tiene carácter personalísimo y, por tanto, será de asistencia obligatoria. No se admitirán acreditaciones ni poderes de representación.

En el acto de presentación todos los aspirantes admitidos en el procedimiento de ingreso libre y reserva para personas con discapacidad, así como en el procedimiento de acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas que sean titulares de las especialidades de Alemán, Francés o Inglés en su cuerpo de origen, entregarán al tribunal la

programación didáctica de la especialidad en la que desea ingresar.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 8.3 serán excluidos de este procedimiento selectivo quienes no la entreguen. Junto con esta programación didáctica el aspirante aportará un índice en el que enumerará todas las unidades didácticas o de trabajo que la componen.

Esta documentación se entregará por parte del aspirante al tribunal en un sobre en el que constará su nombre, apellido y NIF y será custodiada por el tribunal hasta la finalización del proceso selectivo.

Las personas aspirantes de las especialidades de idiomas modernos deberán presentar la programación didáctica y el índice de unidades didácticas, redactados íntegramente en el idioma correspondiente.

En este acto, los tribunales procederán a la lectura de los criterios de calificación de la prueba, quedando estos documentos expuestos en los tabloneros de anuncios de sus sedes de actuación hasta su finalización. Asimismo, aclararán las dudas planteadas y darán las instrucciones que consideren convenientes para el mejor desarrollo del procedimiento selectivo.

9.4. Desarrollo de la prueba en el procedimiento de ingreso libre y reserva para personas con discapacidad.

9.4.1. Consideraciones generales en relación con la prueba de la fase de oposición.

9.4.1.1. En la fase de oposición se valorará la posesión de los conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia, la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

De acuerdo con el título VI, artículo 61 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la fase de oposición tendrá una sola prueba que constará de dos partes, Ay B, que no tienen carácter eliminatorio: la parte A), consistirá en el desarrollo por escrito de un tema escogido por el aspirante de entre los que hayan salido en el sorteo de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9.4.1 de esta base. La parte B constará para todas las especialidades de dos ejercicios, B.1.), defensa de la programación didáctica y B.2), preparación, exposición y, en su caso, defensa de la unidad didáctica.

En todas las especialidades señaladas en el anexo VI de las presentes Bases habrá un ejercicio adicional B.3) de carácter práctico.

En las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: Procesos de Producción Agraria, Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos, Informática y Procesos Sanitarios, en las del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: Alemán, Francés e Inglés, y en las del Cuerpo de Profesores de Técnicos de Formación Profesional: Operaciones de Producción Agraria, Instalaciones Electrotécnicas, Sistemas de Aplicaciones Informáticas, Procesos Sanitarios y Asistenciales, Diagnósticos Clínicos y Ortoprotésicos y Patronaje y Confección, este ejercicio práctico B.3), se realizará a continuación del ejercicio A) de la prueba.

En las especialidades de Música del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y en las del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: Mantenimiento de Vehículos, Fabricación e Instalación de Carpintería y Muebles, Peluquería, Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas, Estética, Servicios de Restauración y Cocina y Pastelería, este ejercicio práctico B.3), se realizará a continuación de los ejercicios B.1) y B.2).

9.4.1.2. Los aspirantes con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento, se someterán a las mismas pruebas selectivas que los aspirantes del procedimiento de ingreso libre y habrán de demostrar su capacitación, superando las calificaciones mínimas establecidas en las Bases de la presente

convocatoria, sin perjuicio de las adaptaciones que sean precisas para la realización de los diferentes ejercicios.

9.4.1.3. Todos los ejercicios de la prueba de la fase de oposición de idiomas modernos deberán desarrollarse íntegramente en el idioma correspondiente.

9.4.1.4. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la parte A de la prueba se realizará por escrito, garantizándose el anonimato de los aspirantes. Para ello, antes del comienzo de la parte A de la prueba el tribunal repartirá a cada aspirante un sobre cerrado que contendrá una serie de instrucciones que el aspirante deberá cumplir, en el momento en que el tribunal lo indique. El incumplimiento de dichas instrucciones por parte de un aspirante podrá dar lugar a que el tribunal invalide su ejercicio, quedando excluido del procedimiento. A estos aspirantes se les dará conocimiento de dicha exclusión, mediante acta del tribunal que se publicará en el tablón de anuncio de su sede de actuación, y no serán, por tanto, citados para la realización de la parte B de la prueba.

9.4.2. Partes de la prueba.

Parte A. Tendrá por objeto la demostración de los conocimientos científicos de la materia necesarios para impartir docencia. Consistirá en el desarrollo, por escrito, de un tema escogido por el aspirante de entre un número de temas extraídos al azar por el tribunal, del temario oficial de la especialidad, atendiendo a los siguientes criterios:

- En aquellas especialidades cuyo temario conste de un número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre tres temas.

- En aquellas especialidades cuyo temario conste de un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre cuatro temas.

- En aquellas especialidades cuyo temario conste de un número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cinco temas.

Para la realización de esta parte A de la prueba los aspirantes dispondrán de un máximo de tres horas.

Parte B.

Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas y recursos necesarios para el ejercicio docente. Consistirá en la defensa de la programación didáctica entregada al tribunal en el acto de presentación de los aspirantes y, en su caso, la preparación y exposición oral ante el tribunal de una unidad didáctica.

En las especialidades a las que se refiere el anexo VI de estas Bases se incluirá, además, un ejercicio de carácter práctico (B.3), que tendrá lugar, realizado, según la especialidad, en el orden que señalado en el subapartado 9.4.1.1 de esta base.

B.1) Defensa de la programación didáctica.

La programación didáctica referida a la especialidad, la deberá realizar la persona aspirante teniendo en cuenta la normativa señalada en el anexo IV de estas Bases y atendiendo a las características establecidas en dicho anexo. Esta programación se entregará al tribunal el día del acto de presentación de aspirantes, tal como recoge el apartado 9.1 de la base 9 de esta Orden.

La persona aspirante deberá defender oralmente durante 15 minutos, como máximo la programación didáctica por él presentada, respondiendo a las preguntas formuladas por el tribunal.

En el caso de las especialidades de los Idiomas Extranjeros: Alemán, Francés e Inglés, la defensa de la programación didáctica por el aspirante se deberá realizar en el idioma correspondiente.

El incumplimiento de las características formales establecidas en el anexo IV de estas Bases para cada especialidad invalidará la programación didáctica

presentada, y será causa de exclusión del aspirante del procedimiento selectivo, en la forma especificada en el apartado 8.3 de la base 8. A estos aspirantes se les dará conocimiento de dicha exclusión, mediante acta del tribunal que se publicará en el tablón de anuncio de su sede de actuación.

La defensa de la programación didáctica presentada se realizará en acto público ante el tribunal, una vez efectuada la exposición oral y, en su caso, defensa de la unidad didáctica.

El aspirante que se le ha emitido informe de la Inspección educativa en sustitución de la realización del ejercicio B.2) (preparación y exposición de la unidad didáctica), únicamente deberá defender su programación didáctica en relación con las preguntas que sobre ella le formule el tribunal, no pudiendo exceder esta defensa de quince minutos y realizar, además, en su caso, el ejercicio práctico B.3).

B.2) Preparación, exposición y, en su caso, defensa de una unidad didáctica.

I. Esta parte consistirá en la preparación, exposición oral y, en su caso, defensa ante el tribunal de una unidad didáctica incluida en la programación presentada por el aspirante. Éste, elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación.

La elaboración de la citada unidad didáctica se realizará de acuerdo con la normativa señalada en el anexo V de estas Bases y se ajustará, preferentemente, a las características que se contemplan en dicho anexo.

El aspirante dispondrá de un máximo de cuarenta y cinco minutos para la preparación de la unidad didáctica pudiendo consultar el material que crea oportuno y que él mismo aporte, sin posibilidad de conexión con el exterior.

En el momento de la exposición, y, en su caso, defensa de la unidad didáctica, acto que es público, el aspirante podrá utilizar dicho material, así como un guión que no excederá de un folio y que entregará al tribunal en el momento de finalizar la exposición.

II. La actuación de la persona aspirante ante el tribunal comenzará con la exposición oral y, en su caso, defensa de la unidad didáctica, para lo que dispondrá de un máximo de treinta minutos.

En el caso de las especialidades de Idiomas Extranjeros: Alemán, Francés e Inglés, la exposición y defensa de la unidad didáctica la realizará el aspirante en el idioma correspondiente.

El aspirante que se le ha emitido informe de la Inspección educativa para sustituir la realización de este ejercicio B.2) (preparación y exposición de la unidad didáctica), únicamente deberá defender su programación didáctica en relación con las preguntas que sobre ella le formule el tribunal, no pudiendo exceder esta defensa de quince minutos y realizar, además, en su caso, el ejercicio práctico B.3).

La Administración Educativa hará llegar a los presidentes de los tribunales los informes correspondientes en sustitución de la realización de este ejercicio B.2) para su valoración e incorporación a la calificación global y final de la fase de oposición.

El tribunal valorará el informe emitido de 0 a 10 puntos dándole el mismo valor que el asignado al ejercicio B.2) de la prueba, a efectos de calcular la calificación global y final de la fase de oposición.

B.3) Ejercicio práctico para las especialidades a que se refiere el anexo VI de las presentes Bases.

En estas especialidades se añadirá a la parte B de la prueba un ejercicio de carácter práctico que se llevará a cabo en el

momento y de acuerdo con las indicaciones establecidas en el subapartado 9.4.1 y en el mencionado anexo VI.

9.4.3. Calificación de la fase de oposición.

Los tribunales para obtener la calificación final y global de la fase de oposición, ponderarán la parte A) en un 40% y la parte B con un 60% aplicado de la siguiente manera: - Especialidades con ejercicio práctico: B.1) 20%, B.2) 20% y B.3) 20%.

- Resto de las especialidades: B.1) 30% y B.2) 30%.

Teniendo en cuenta lo anterior, cada uno de los ejercicios de la prueba se valorará de 0 a 10 puntos.

Para obtener la calificación de la parte A de la prueba y de cada uno de los ejercicios de la parte B, el tribunal hallará la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de sus miembros, concretándose la misma hasta la diezmilésima con el fin de evitar empates en la lista final de seleccionados.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y la mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Este criterio de exclusión se aplicará una sola vez a cada participante en un mismo ejercicio, aunque continúe existiendo una diferencia de tres o más enteros en las puntuaciones de los restantes miembros del tribunal.

La nota final y global de la fase de oposición, se expresará de cero a diez puntos, siendo necesario haber obtenido al menos cinco puntos para que se pueda acceder a la fase de concurso.

9.4.4. Publicación de las listas de personas aspirantes que han sido calificadas en la fase de oposición y de los que la han superado.

Finalizada la fase de oposición, los tribunales publicarán en los tablones de anuncio de su sede de actuación las siguientes listas:

- a) Lista de las personas aspirantes evaluadas con expresión de la nota final y global de la prueba, por orden alfabético.
- b) Lista de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición, con expresión de la nota final y global de la prueba y ordenadas por puntuación decreciente, haciendo públicas, además, las puntuaciones de las distintas partes que conforman la prueba.

Contra la publicación por parte del tribunal de la lista de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición, los interesados podrán presentar reclamaciones ante el tribunal correspondiente, en el plazo de dos días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación de las mencionadas listas en la sede de dicho órgano de selección. En el caso de no atenderse y resolverse las mismas expresamente, en el plazo de tres días hábiles, se entenderán desestimadas.

9.4.5. Petición de centros docentes para el curso 2010-2011 por las personas aspirantes que han superado la fase de oposición. Opciones de los funcionarios de carrera en el caso de que superen este procedimiento selectivo.

Los integrantes de la lista a los que se refiere el apartado b) anterior, deberán cumplimentar su solicitud de petición de centros, en el plazo de dos días hábiles contado a partir de publicación de la lista referida, conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Personal que regula adjudicación de destinos provisionales para el curso 2010- 2011 y presentarla en cualquiera de los Registros oficiales de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes sitios en: la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, Secretaría General Técnica en Santa Cruz de Tenerife o en las Direcciones Insulares de dicha Consejería.

No obstante lo anterior, sólo obtendrán destino provisional, para el próximo curso escolar, aquellos aspirantes seleccionados al finalizar este procedimiento selectivo, los cuáles deberán realizar la fase de prácticas, a excepción de aquellos que acrediten haber prestado servicios, al menos durante un curso escolar completo, como funcionarios de carrera docentes de otros cuerpos no universitarios. Estos últimos, podrán permanecer, si lo desean, en su cuerpo de origen, durante el curso escolar 2010-2011. La opción de ser nombrados funcionarios en prácticas o quedarse en su cuerpo de origen, la deben realizar por escrito conforme al modelo que se establezca, a través del sitio Web de esta Consejería, a partir de la fecha en que se celebre el acto de presentación de aspirantes, al que se refiere el apartado 9.1 de la base 9 de esta Orden. Este escrito lo deberán presentar en los mismos lugares señalados en el párrafo anterior.

9.4.5.1. Los funcionarios y funcionarias de carrera seleccionados, que estando exentos de la realización de la fase de prácticas, opten por ser nombrados funcionarios en prácticas en el nuevo cuerpo, durante el curso escolar 2010-2011, estarán exentos de su evaluación.

Estos funcionarios o funcionarias deberán, además, cumplimentar en el mismo plazo anteriormente señalado, su solicitud de centros, por orden de prioridad, conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Personal que regula adjudicación de destinos provisionales para el curso 2010- 2011.

9.4.5.2. Los funcionarios y funcionarias de carrera seleccionados que opten por permanecer en su cuerpo de origen en el curso escolar 2010-2011, serán nombrados funcionarios de carrera del cuerpo al que han accedido con efectos de 1 de septiembre de 2011.

10. SEGUNDA FASE: CONCURSO.

La Dirección General de Personal, por delegación de los órganos de selección, realizará la baremación de los méritos de las personas aspirantes que superen la fase de oposición en este procedimiento selectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 apartado 5 del Real Decreto 276/2007. Para llevar a cabo esta baremación, este centro directivo tendrá en cuenta la información que obra en su poder y la documentación que aporten los interesados, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.3 de la base 3 de esta Orden.

10.1. Publicación de la baremación provisional.

La publicación de la puntuación provisional de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición, desagregada por apartados y subapartados, la realizará, según el caso, el tribunal único, la comisión de coordinación o la de selección. Esta publicación se hará en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, así como en el sitio Web de dicha Consejería.

10.3. Plazo y lugar de presentación de alegaciones contra la baremación provisional.

En el plazo de dos días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la citada publicación, los interesados podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen sobre la puntuación que se les haya asignado en esta fase de concurso. Dichas alegaciones y reclamaciones se presentarán en el Registro de la Dirección Territorial de Las Palmas o en el Registro General de la Secretaría General Técnica de Educación en Santa Cruz de Tenerife, dependiendo de la isla, Gran Canaria o Tenerife, respectivamente, en la que la persona aspirante haya realizado la fase de oposición.

Durante este plazo y en los lugares anteriormente señalados, los aspirantes podrán subsanar los defectos de la documentación no valorada por no haberse acreditado

debidamente en la forma prevista en el anexo VIII o IX de estas Bases, no pudiendo presentar dentro de este plazo nueva documentación de méritos no acreditada dentro del plazo de presentación de solicitudes a que se refiere el apartado 4.3 de la base 4 de esta convocatoria.

10.4. Publicación de las listas con la puntuación definitiva de la fase de concurso.

Las alegaciones y reclamaciones las estudiarán y resolverán la Dirección General de Personal y se entenderán desestimadas en caso de no reflejarse modificación alguna en la puntuación definitiva de la baremación.

Estas puntuaciones se harán públicas en las Direcciones Territoriales de Educación, así como en el sitio Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Contra la publicación de la baremación definitiva, que no pone fin al procedimiento por ser un acto de trámite, no cabrá recurso, pudiendo los interesados interponer el correspondiente recurso contra la Resolución que haga pública la lista de seleccionados, prevista en la base 11 de esta Orden.

11. LISTAS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS COMO SELECCIONADAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE PRÁCTICAS.

11.1. Criterios para la confección de las propuestas.

La agregación de las puntuaciones correspondientes a las fases de oposición y concurso, la ordenación de los aspirantes por puntuación decreciente y la elaboración de la propuesta de seleccionados, corresponde a los tribunales, excepto a aquellos integrados en comisiones de selección, pues en este caso les correspondería a ellas.

Cada tribunal único o, en su caso, comisión de selección, sólo podrá declarar que han superado conjuntamente las fases de oposición y concurso del procedimiento selectivo aquellos aspirantes que, ordenados según la puntuación final obtenida, tengan un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas o, en aquellas especialidades en las que se haya constituido más de un tribunal, que les haya asignado la Dirección General de Personal.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente dicho será nula de pleno derecho.

11.4. Propuesta de seleccionados en el procedimiento de ingreso libre y reserva para personas con discapacidad.

Los tribunales ponderarán en un 60% la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un 40% la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación total será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases tras dicha ponderación.

Cada tribunal o, en su caso, comisión de selección sólo podrá declarar que han superado el procedimiento selectivo, quienes habiendo obtenido al menos cinco (5) puntos en la fase de oposición y tras ser ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en las fases de oposición y concurso, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas a cada uno de ellos.

En las listas confeccionadas a tal fin deberán figurar los seleccionados propuestos en orden decreciente de puntuación global, teniendo en cuenta, en su caso, la reserva de plazas de minusválidos.

11.4.1. Publicación de la propuesta de personas seleccionadas.

La propuesta final de las personas aspirantes seleccionadas se exhibirá en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y en el sitio Web de dicha Consejería, por orden decreciente de puntuación global, teniendo en cuenta, en su caso, la reserva de plazas para personas con discapacidad. Las listas de aspirantes

propuestos como seleccionados se elevarán inmediatamente a la Dirección General de Personal.

11.5. Plazo y presentación de documentación por las personas aspirantes propuestas como seleccionadas.

Quienes fueran propuestos como seleccionados en estas listas, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncio correspondiente, deberán presentar en el Registro de la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas o en el Registro General de la Secretaría General Técnica de Educación de Santa Cruz de Tenerife, de la isla donde hayan realizado el procedimiento selectivo, la documentación que se señala a continuación:

11.5.2. Aspirantes seleccionados por el procedimiento de ingreso libre y reserva para personas con discapacidad.

1. Dos fotocopias del documento nacional de identidad en vigor.

2. Original o fotocopia compulsada del título exigido para ingreso en el cuerpo correspondiente, o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición, o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación, y, en cualquiera de los casos, los documentos acreditativos deben estar expedidos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Cuando la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá adjuntarse la correspondiente homologación o bien la credencial de reconocimiento de la titulación alegada según proceda, expedidas igualmente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni de hallarse inhabilitado penalmente por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido declarados culpables, en sentencia firme, de cualquiera de los delitos tipificados en el Código Penal, relativos a la prostitución y la corrupción de menores.

Asimismo, quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar una declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que no residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen aportado en el momento de presentar la solicitud de participación.

4. Certificado médico oficial de no padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sean incompatibles con el ejercicio de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad por la que se ha superado el procedimiento selectivo, de acuerdo con lo establecido en el subapartado 2.1.c) de la base 2 de la presente Orden.

16. LISTAS DE EMPLEO.

Una vez finalizado estos procesos selectivos, se conformarán listas de empleo para cada cuerpo y especialidad convocados en esta Orden, quedando integradas las mismas por aquellos aspirantes que hayan hecho constar expresamente su voluntad de inclusión en dichas listas, conforme al sistema que se determine.

ANEXO I. DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS POR CUERPOS, ESPECIALIDADES Y SISTEMAS DE COBERTURA

A) 590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Lengua Castellana y Literatura:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	54
Acceso desde Cuerpos del grupo B	13
Total	67

Geografía e Historia:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	47
Acceso desde Cuerpos del grupo B	12
Total	59

Matemáticas:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	12
Acceso desde Cuerpos del grupo B	3
Total	15

Física y Química:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	20
Acceso desde Cuerpos del grupo B	5
Total	25

Biología y Geología:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	22
Acceso desde Cuerpos del grupo B	6
Total	28

Francés:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	18
Acceso desde Cuerpos del grupo B	5
Total	23

Inglés:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	107
Acceso desde Cuerpos del grupo B	25
Total	132

Alemán:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	7
Acceso desde Cuerpos del grupo B	2
Total	9

Música:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	36
Acceso desde Cuerpos del grupo B	9
Total	45

Tecnología:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	64
Acceso desde Cuerpos del grupo B	16
Total	80

Informática:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	5
Acceso desde Cuerpos del grupo B	1
Total	6

Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	2
Acceso desde Cuerpos del grupo B	1
Total	3

Procesos de Producción Agraria

Ingreso libre y reserva de minusválidos	4
Acceso desde Cuerpos del grupo B	1
Total	5

Procesos Sanitarios:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	6
Acceso desde Cuerpos del grupo B	2
Total	8

B) 592 PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS:

Alemán:

Ingreso libre y reserva minusválidos	3
Acceso desde Cuerpos de grupo A	2
Total	5

Inglés:

Ingreso libre y reserva minusválidos	11
Acceso desde Cuerpos de grupo A	11
Total	22

Francés:

Ingreso libre y reserva minusválidos	4
Acceso desde Cuerpos de grupo A	3
Total 7	

C) 591 CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL:

Operaciones de Producción Agraria:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	18
Total	18

Mantenimiento de Vehículos:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	19
Total	19

Instalaciones Electrotécnicas:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	15
Total	15

Sistemas y Aplicaciones Informáticas:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	12
Total	12

Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	10
Total	10

Patronaje y Confección:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	4
Total	4

Peluquería:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	11
Total	11

Procedimientos Sanitarios y Asistenciales:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	11
Total	11

Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	2
Total	2

Estética:

Ingreso libre y reserva de minusválidos 3	
Total	3

Procedim. de Diagnósticos Clínicos y Ortoprotésicos:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	7
Total	7

Servicios de Restauración:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	11
Total	11

Cocina y Pastelería:

Ingreso libre y reserva de minusválidos	31
Total	31

ANEXO IV CARACTERÍSTICAS DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA Y ORIENTACIONES GENERALES PARA SU ELABORACIÓN Y VALORACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE:

- PROCEDIMIENTO DE INGRESO LIBRE Y RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- RESERVA DE ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, ESPECIALIDADES INGLÉS, FRANCÉS Y ALEMÁN, DESDE CUERPOS DOCENTES DEL MISMO GRUPO Y NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO

1. Características de la programación didáctica y orientaciones para su elaboración

Las programaciones didácticas que presenten las personas aspirantes habrán de reunir las siguientes características:

a) Tener como referente los currículos en vigor en la Comunidad Autónoma de Canarias en la fecha de publicación de esta Orden, bien sea en normativa autonómica o en normativa estatal utilizada con carácter supletorio en el caso de las enseñanzas de idiomas de régimen especial o de la Formación Profesional. En la Educación Secundaria Obligatoria, la

normativa autonómica que contiene los currículos vigentes es el Decreto 127/2007, de 24 de mayo (BOC nº 113 de 7.6.07), y en el Bachillerato, el Decreto 202/2008, de 30 de septiembre (BOC nº 204 de 10.10.08). En el caso de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, el currículo del nivel básico está establecido en el Decreto 363/2007, de 2 de octubre (BOC nº 205 de 15.10.07) y el del nivel intermedio y avanzado en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre (BOE nº 4 de 4.1.07).

b) Las personas aspirantes a ingresar en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria ajustarán su programación a la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al Bachillerato o a los Ciclos Formativos de Formación Profesional. En estos casos irá referida a una materia o módulo profesional de la especialidad por la que se participa y no se podrá realizar la programación de materias optativas ni de programas relacionados con medidas de atención a la diversidad. Las personas aspirantes a ingresar en el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas elaborarán la programación didáctica de un curso de los niveles básico, intermedio o avanzado del idioma por el que se participa.

c) Contextualizar la propuesta de programación a las características del alumnado, del centro y del entorno escogido por el aspirante.

d) Incluir objetivos –o capacidades en el caso de los módulos profesionales–, contenidos, criterios e instrumentos de evaluación y metodología (con los principios, las estrategias, los medios y recursos –incluyendo el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación y los agrupamientos...); así como una propuesta de la atención a la diversidad haciendo especial referencia al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. En el supuesto de que se haya elegido una materia de Educación Secundaria Obligatoria se hará una referencia al desarrollo de las competencias básicas; asimismo, si se ha elegido un módulo profesional, se deberá incorporar, además, la relación con otros módulos del ciclo formativo.

e) Incluir la totalidad de los contenidos de un curso, establecidos en el currículo en vigor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y presentarlos organizados y debidamente temporalizados en un mínimo de seis y un máximo de doce unidades didácticas o unidades de trabajo, las cuales deberán ir numeradas, tituladas y con su estructura definida mediante un guión o esquema.

f) La programación debe ser original, se elaborará de manera individual y en el caso de las especialidades de lenguas extranjeras se redactará en su totalidad en el idioma correspondiente.

g) No podrá presentarse una programación que haya sido publicada o difundida con anterioridad a la prueba.

2. Requisitos formales que ha de reunir la programación didáctica.

a) Tendrá una extensión de entre 25 y 50 páginas, sin incluir portada, índice y contraportada, y se podrá presentar a doble cara.

b) Formato: DIN-A4 c) Espaciado: mínimo doble.

d) Tipos de fuente: Times o Times New Roman e) Tamaño de fuente: mínimo 12 f) Espaciado entre caracteres: normal g)

Escala de fuente: igual al 100%.

h) Tablas o cuadros: En el total de la programación didáctica la suma de las tablas o cuadros no podrán ocupar más del tamaño de 3 páginas. En este caso el tamaño de letra no podrá ser inferior a 10.

Quedan excluidos de estas exigencias tipográficas los textos que acompañan como pie a gráficas, fotos o dibujos que se incluyan.

De acuerdo con lo establecido en la base 8.3, el incumplimiento de alguno de estos requisitos supondrá la no valoración de la programación didáctica y, consecuentemente, la exclusión del procedimiento selectivo.

Valoración de la programación didáctica

Los tribunales valorarán las programaciones didácticas presentadas por las personas aspirantes, teniendo en cuenta todos los criterios que a continuación se señalan:

a) Establecimiento de la debida relación del curso o módulo elegido para la programación con el currículo vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Adecuada contextualización de los elementos de la programación teniendo en cuenta las características del alumnado, del centro y del entorno.

c) Adecuada referencia a los objetivos de la materia o a las capacidades del módulo del currículo establecido e idónea inclusión del desarrollo de las competencias básicas en el supuesto de que se haya elegido una materia de Educación Secundaria Obligatoria. En el caso del acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, apropiada concreción o explicación de los objetivos generales por destrezas del currículo establecido.

d) Establecimiento de una correcta organización de los contenidos en las correspondientes unidades didácticas o unidades de trabajo (entre seis y doce): desglose, gradación, secuencia, interrelación, temporalización... e) Idoneidad de la metodología elegida para trabajar los contenidos; igualmente la mención y correcta justificación de los principios, estrategias, actividades, agrupamientos, medios, recursos y materiales didácticos seleccionados.

f) Presencia de las tecnologías de la información y de la comunicación como recurso didáctico.

g) Coherencia entre los criterios e instrumentos de evaluación, y los objetivos/capacidades, contenidos y metodología propuestos.

h) Inclusión de una propuesta de atención a la diversidad y en especial al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

i) Corrección ortográfica, propiedad léxica y corrección sintáctica.

ANEXO V CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD DIDÁCTICA O DE LA UNIDAD DE TRABAJO Y ORIENTACIONES GENERALES PARA SU ELABORACIÓN, EXPOSICIÓN Y VALORACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE INGRESO LIBRE Y RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

1. Características de la unidad didáctica o de la unidad de trabajo y orientaciones para su elaboración y exposición

Una vez elegida, la persona aspirante procederá a la preparación y exposición de la unidad didáctica o de la unidad de trabajo que habrá de reunir las siguientes características:

a) Formular unos objetivos o unas capacidades y sus correspondientes contenidos. En el caso del acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas los contenidos se desglosarán en competencias generales y competencias

comunicativas; estas últimas, a su vez, en competencia lingüística, competencia pragmática, competencia sociolingüística y competencia cultural, sociocultural e intercultural.

- b) Hacer referencia al desarrollo de las competencias básicas, en el supuesto de que se haya elegido una unidad didáctica de una materia de Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Incluir las actividades propuestas (de enseñanza, aprendizaje y evaluación), y su temporalización con la inclusión de distintos recursos, especialmente las TIC.
- d) Establecer una propuesta de atención a la diversidad del alumnado.
- e) Explicitar unos criterios e instrumentos de evaluación.
- f) Explicitar medidas para la evaluación de la puesta en práctica de la unidad didáctica o de la unidad de trabajo.
- g) Realizar la exposición en el idioma extranjero correspondiente, en el caso de lenguas extranjeras.

2. Requisitos exigidos para la valoración de la unidad didáctica que presenten las personas aspirantes que tienen derecho a sustituir el ejercicio B2 de la fase de oposición, por un informe de la Inspección educativa.

- a) La unidad didáctica o unidad de trabajo elegida debe ser original, elaborada individualmente y no puede haber sido publicada o difundida con anterioridad a la prueba.
- b) Debe estar relacionada en su programación didáctica y referida a la especialidad por la que se desea ingresar.
- c) En el caso de Idiomas Extranjeros debe estar redactada en el idioma correspondiente.
- d) Tendrá una extensión de entre 10 y 20 páginas, incluidos los anexos pero no la portada, la contraportada y el índice, y se podrá presentar a doble cara.
- e) Formato: DIN-A4
- f) Espaciado: mínimo doble.
- g) Tipos de fuente: Times o Times New Roman.
- h) Tamaño de fuente: mínimo 12.
- i) Espaciado entre caracteres: normal
- j) Escala de fuente: igual al 100%.
- k) Tablas o cuadros: en el total de la unidad didáctica la suma de las tablas o cuadros no podrá ocupar más del tamaño de 1,5 páginas. En este caso el tamaño de la fuente no podrá ser inferior a 10.

Quedan excluidas de estas exigencias tipográficas los textos que acompañan como pie a gráficas, fotos o dibujos que se incluyan.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2.4.1., el incumplimiento de alguno de estos requisitos tendrá como consecuencia que se rechace la unidad didáctica presentada, por lo que la Inspección educativa no emitirá informe y la persona aspirante deberá realizar inexcusablemente el ejercicio B2.

Las características y orientaciones para la elaboración de esta unidad didáctica serán las expresadas en el apartado 1) de este anexo y su valoración por parte de la Inspección educativa se ajustará a los criterios expuestos en el anexo VII de esta Orden.

3. Criterios de valoración de la unidad didáctica o de la unidad de trabajo

- a) Ajustada relación de la unidad didáctica o de la unidad de trabajo con el currículo vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b) Adecuada contextualización de la unidad didáctica o de la unidad de trabajo teniendo en cuenta las características del alumnado, del centro y de su entorno.
- c) Adecuada secuencia respecto a las otras unidades didácticas o unidades de trabajo de la programación, al momento del curso de su puesta en práctica, y a su temporalización.
- d) Correcta justificación de las actividades, recursos y materiales didácticos seleccionados.
- e) Acertada incorporación de las tecnologías de la información y de la comunicación como recurso didáctico.
- f) Adecuada tipología, secuencia y temporalización de las actividades.
- g) Idónea elección de los criterios, instrumentos y tipos de evaluación atendiendo a su finalidad.
- h) Coherencia entre los principios metodológicos y las estrategias didácticas, los objetivos, los contenidos propuestos, los criterios de evaluación y las características del alumnado, y, en el caso de la Educación Secundaria Obligatoria, con las competencias básicas.
- i) Adecuación de los elementos de la unidad didáctica o de la unidad de trabajo a la diversidad del alumnado.
- j) Expresión adecuada, utilización de una correcta terminología, debido rigor conceptual, distribución apropiada del tiempo de la exposición y claridad.
- k) Fluidez y corrección en la utilización del idioma extranjero correspondiente, en el caso de las lenguas extranjeras.

ANEXO VI ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DE CARÁCTER PRÁCTICO (PARTE B3 DE LA PRUEBA)

El ejercicio práctico se puntuará de 0 a 10 puntos, y se corresponderá con el porcentaje del 20% del valor de la prueba.

En las especialidades de Formación Profesional en las que el ejercicio se desarrolle y exponga ante el tribunal, se dará a conocer por parte de éste a los opositores, los medios técnicos y la documentación precisa para el desarrollo del ejercicio correspondiente.

I. CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

Excepto en la especialidad de Música, el ejercicio práctico, se desarrollará por escrito y de forma anónima.

En el procedimiento de ingreso libre y reserva de acceso para personas con discapacidad, este ejercicio habrá de realizarse inmediatamente después del ejercicio A, prueba escrita, por tanto, con anterioridad a los ejercicios B1 y B2. En el caso de la especialidad de Música el ejercicio práctico B3 se realizará después de los ejercicios B1 y B2.

MÚSICA

A. La prueba en esta especialidad, consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita a la persona aspirante demostrar la formación científico-artística musical que posee y el dominio de las habilidades técnicas e instrumentales necesarias para impartir la especialidad.

Por ello, toda persona aspirante, deberá interpretar con la voz y con un instrumento musical elegido libremente dicha formación y dominio.

El ejercicio práctico tendrá dos partes:

1. Interpretar una canción "a capella" o con acompañamiento instrumental, piano (acústico o digital), guitarra (española, eléctrica, acústica), percusión, acordeón, etc. aportado por la persona aspirante. El desarrollo de este ejercicio se realizará, interpretando cada opositor una canción, a elección del tribunal, entre las cinco presentadas por el participante.
2. Interpretar dos obras o fragmentos musicales, con el instrumento libremente aportado por la persona aspirante, entre cinco partituras presentadas por el mismo. El desarrollo de este ejercicio se realizará, interpretando el opositor, dos obras o fragmentos musicales, a elección del tribunal, entre las cinco partituras presentadas.

La persona aspirante deberá entregar, previamente, al tribunal, una copia de las diez partituras seleccionadas por él. Tanto las canciones como las obras para ser ejecutadas con el instrumento podrán pertenecer a cualquier género, estilo o forma musical (clásica, contemporánea, jazz, pop, rock, popular o tradicional, folclórica, cinematográfica, etc. Asimismo, a título orientativo, deberá indicar el nivel de la etapa en el que se trataría la canción y las piezas instrumentales (ESO o bachillerato).

La duración máxima de la prueba será de 30 minutos.

B. El tribunal valorará en cada parte que configura el ejercicio práctico, lo siguiente:

Parte 1. Se tendrá en cuenta la dificultad técnica, la calidad del canto y la adecuación de la interpretación (afinación, ritmo, dinámica), a las características de la canción.

Parte 2. Se evaluará la precisión en la ejecución, la calidad del sonido y capacidad para interpretar correctamente la obra conforme al género, estilo, elementos compositivos (melodía, ritmo, armonía, dinámica) y expresivos guardando fidelidad a la partitura

C) Calificación máxima de cada parte del ejercicio práctico:

Parte 1. Tendrá una puntuación de 0 a 5 puntos.

Parte 2. Tendrá una puntuación de 0 a 5 puntos

INFORMATICA.

* El tribunal elaborará dos ejercicios y el opositor elegirá uno de ellos.

* Los ejercicios se referirán a algunas de las siguientes áreas de competencia profesional:

- Implantación y administración de redes locales.
- Gestión de la conexión de sistemas informáticos a redes extensas.
- Explotación de sistemas y aplicaciones.
- Análisis y diseño de aplicaciones informáticas de gestión.
- Elaboración, adaptación y prueba de programas en lenguajes de programación estructurados y de cuarta generación.

* Las personas aspirantes dispondrán de tres horas para la realización del ejercicio.

* El tribunal valorará los siguientes aspectos:

- La demostración de las capacidades y los conocimientos específicos de la especialidad correspondiente.
- El dominio de las técnicas necesarias para impartir los módulos propios de la especialidad.

II. CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS: ALEMÁN, FRANCÉS E INGLÉS.

En el procedimiento de ingreso libre y reserva de acceso para personas con discapacidad el ejercicio práctico, parte B3 de la prueba, se desarrollará por escrito y de forma anónima, por lo que este ejercicio habrá de realizarse inmediatamente después del ejercicio A, prueba escrita, por tanto, con anterioridad a los ejercicios B1 y B2.

A) El tribunal entregará la documentación necesaria para la realización por parte de las personas aspirantes, de los siguientes ejercicios:

1. A partir de la audición de un texto oral en la lengua por la que se oposita, responder a las cuestiones que sobre dicho texto plantee el tribunal.

* El texto oral tendrá una duración máxima de cinco minutos y se escuchará dos veces.

* La duración máxima de esta parte será de 30 minutos, incluidas las dos escuchas.

2) A partir de un texto escrito en la lengua por la que se oposita que se redactará en prosa actual de carácter no exclusivamente literario:

a) Realizar un análisis en el que se ha de tener en cuenta:

- Tipo y género textual.
- Funciones comunicativas (principales y secundarias).
- Recursos estilísticos.

b) Responder a las cuestiones que el tribunal plantee al respecto.

- La demostración de las capacidades y los conocimientos específicos de la especialidad correspondiente.
- El dominio de las técnicas necesarias para impartir los módulos propios de la especialidad.

* El texto tendrá una longitud aproximada de 700 palabras.

* La duración de esta parte será de 90 minutos.

3. Una traducción inversa de un texto actual literario o periodístico sin diccionario y una traducción directa de un texto actual literario o periodístico sin diccionario.

* La duración de esta parte será de 60 minutos.

4. Un ejercicio de uso de la lengua por la que se oposita: uso de vocabulario, formación de palabras, registro apropiado, uso de estructuras y otro tipo de ejercicios a propuesta del tribunal.

* La duración de esta parte será de 60 minutos.

B) El tribunal valorará los siguientes aspectos:

- La comprensión oral y la expresión escrita de la persona aspirante.
- El dominio del lenguaje específico en el análisis del texto y en el uso de la lengua.

C) La valoración del primer ejercicio será de 0 a 2 puntos, la del segundo, de 0 a 2 puntos, la del tercer ejercicio, de 0 a 3 puntos y la del cuarto ejercicio de 0 a 3 puntos.

III. CUERPOS DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

1.- En las especialidades de Mantenimiento de Vehículos; Fabricación e Instalación de Carpintería y Muebles; Peluquería; Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas; Estética; Servicios de Restauración y Cocina y Pastelería, el ejercicio B3 de la

prueba, consistirá en un ejercicio práctico que la persona aspirante desarrollará y expondrá ante el tribunal. Esta prueba tendrá lugar después de realizados los ejercicios B1 y B2.

2.- En el resto de especialidades convocadas, el ejercicio práctico, B3 de la prueba, se desarrollará por escrito y de forma anónima por lo que se deberá hacer inmediatamente después del ejercicio A de la prueba, por tanto, con anterioridad a los ejercicios B1 y B2.

B) Especialidades a realizar por escrito con anonimato.

Para la realización de esta prueba se ha de estar, en relación al anonimato, a lo dispuesto en la base 9.4.4. de esta Orden.

SISTEMAS DE APLICACIONES INFORMÁTICAS

* El tribunal elaborará dos ejercicios y la persona aspirante elegirá uno de ellos.

* Los ejercicios se referirán a algunas de las siguientes áreas de competencia profesional:

- Implantación, utilización y administración de sistemas y/o paquetes informáticos en entornos monousuario y multiusuario.
- Diseño y realización de presentaciones, utilizando sistemas informáticos aislados o interconectados en red.
- Instalación, mantenimiento y gestión de servicios de internet
- Organización, mantenimiento y gestión de datos en soporte convencional e informático.
- Instalación, configuración y mantenimiento de aplicaciones ofimáticas y corporativas, en distintos sistemas operativos en entornos monousuarios y multiusuario.

* Las personas aspirantes dispondrán de tres horas para la realización del ejercicio.

* El tribunal valorará, entre otros, los siguientes aspectos:

- La demostración de las capacidades y los conocimientos específicos del área de competencia profesional correspondiente.
- La adaptación del desarrollo a la competencia profesional y al nivel de cualificación característicos de los Títulos de Formación Profesional Específica.

COMO MATRICULARSE EN LAS OPOSICIONES.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

* INSTANCIA CUMPLIMENTADA A TRAVÉS DE LA WEB: <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion> E IMPRESA.

* DOS FOTOCOPIAS DEL D.N.I. EN VIGOR.

* JUSTIFICANTE DE HABER ABONADO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE. EN CONCEPTO DE DERECHOS DE EXAMEN POR CADA ESPECIALIDAD O DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA BANCARIA.

* DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS Y MÉRITOS SEÑALADOS EN LOS APARTADOS 3.2, 3.3 Y 4.1 INTRODUCIDA EN LOS SOBRES DE "MÉRITOS SUBJETIVOS" Y "MÉRITOS OBJETIVOS" RESPECTIVAMENTE.

* DOCUMENTO QUE RELACIONA LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS (APDO. 3.3.3.)

IMPORTE DE LAS TASAS: SECUNDARIA 20,94€/ TÉCNICOS DE FP 15,72€

PAGO DE LAS TASAS¹:

SE LLEVARÁ A CABO INGRESANDO SU IMPORTE, DE FORMA DIRECTA O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, A NOMBRE DE "Oposiciones Funcionarios Docentes No Universitarios-Canarias 2010", EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CUENTAS CORRIENTES:

- Caja General de Ahorros de Canarias. Oficina Principal en Santa Cruz de Tenerife: c/c nº 2065-0000-01-1114004194.
- Caja Insular de Ahorros de Canarias. Oficina Principal en Las Palmas de Gran Canaria: c/c nº 2052-8000-78-35-011825-07.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

* **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO, PARA QUE LA INSTANCIA SEA FECHADA Y SELLADA POR EL FUNCIONARIO DE CORREOS ANTES DE SER CERTIFICADA. (ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACION Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS).

* **DIRECCIONES TERRITORIALES E INSULARES DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS**

* **DELEGACIÓN EN MADRID DEL GOBIERNO DE CANARIAS: C/ FERNÁN FLOR, 8 BAJO. (TF.:913893000)**

LAS SOLICITUDES DEBERÁN DIRIGIRSE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 29 DE ABRIL 2010

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL.

¹ ESTARÁN EXENTOS DEL ABONO DE LA TASA DE INSCRIPCIÓN LOS ASPIRANTES QUE ACREDITEN UNA DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%.